

Exp. SE/ESP/CPU/103/2013

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE SE/ESP/CPU/103/2013, INICIADO CON LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO IRVING ALVARADO LORENZO, QUIEN SE OSTENTÓ COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUAUCHINANGO, EN CONTRA DE LA COALICIÓN 5 DE MAYO.**

H. Puebla de Zaragoza a veintitrés de agosto de dos mil trece.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

### RESULTANDO

I. Mediante memorándum **IEE/SE-2384/13**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, delegó al Director Jurídico del mismo Instituto, la facultad de elaborar y suscribir los acuerdos de radicación, así como los proyectos de acuerdos de admisión o en su caso los proyectos de desechamiento que se dicten dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, que se tramiten tanto por vía ordinaria como vía especial.

II. El dos de julio de dos mil trece, el ciudadano Irving Alvarado Lorenzo quien se ostentó como representante propietario de la coalición Puebla Unida ante el Consejo Municipal Electoral de Huauchinango, perteneciente al distrito electoral uninominal 2, con cabecera en ese mismo municipio, presentó un escrito por medio del cual interpone una denuncia en contra de la Coalición 5 de Mayo, por la presunta difusión de propaganda denostativa hacia el ciudadano Gabriel Alvarado Lorenzo.

III. El quince de julio del año que transcurre, por medio del oficio identificado con la clave **IEE/CME/PRE-114/13**, fechado el dos de julio de dos mil trece, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Huauchinango, remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el escrito de denuncia al que se refiere el antecedente inmediato anterior.

IV. El mismo día, con el memorándum identificado con la clave **IEE/PRE/3237/13** el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado remitió al Director Jurídico el escrito y oficios referidos en los antecedentes previamente referidos.

V. Al respecto, el quince de julio de dos mil trece, el Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, dictó un proveído cuyo contenido es al tenor siguiente:

-----ACUERDA-----

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de denuncia de la cuenta, integrándose el expediente respectivo como Procedimiento Especial Sancionador, identificándolo con la clave **SE/ESP/CPU/103/2013**, toda vez que se denuncia una probable violación a la normatividad electoral, relacionada con la difusión de mensajes denostativos en contra de un candidato a diverso cargo de elección popular.-----

